


**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, Y EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.**

- 
- I. Con fecha 25 de mayo de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
  - II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", los titulares de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios Estatales de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
  - III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Sectorial de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

V. Que en fecha 1 de agosto de 2011 la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, suscribieron el Convenio de Colaboración con el objeto de implementar las acciones necesarias para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las Redes de Servicios de Salud en los municipios con menor índice de desarrollo humano, con el cual apoyarán los proyectos de infraestructura en salud que darán servicio a la población de alta y muy alta marginación, preferentemente con población indígena.

Por lo que derivado del Convenio de Colaboración la Secretaría de Salud recibirá de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas recursos al Ramo 12 con cargo a su presupuesto, para ser transferidos a las entidades federativas, a través de Convenios Específicos.

VI. Que por Oficio número DGPOP- 08 03868 de fecha 08 de septiembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la ampliación presupuestaria No. \_\_\_\_\_, para el fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento de las redes de servicios de salud en el estado de Guerrero, con una asignación de \$4,634,987.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-6-AYB-2210, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Estado de Guerrero.

### DECLARACIONES.

#### I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **“LA SECRETARÍA”** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; Diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

## II. De **“LA ENTIDAD”**:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 18 fracción III, y 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **“EL ACUERDO MARCO”**.
2. Que el Secretario de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 27 Fracciones I, II, III, y, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa Número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, con motivo del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Salud, que se menciona en el apartado de antecedentes del presente instrumento, a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"**, el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guerrero y de manera particular para la sustitución por obra nueva del Hospital General de Chilapa de Álvarez, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; las acciones a desarrollar que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"**; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
<p>"El desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guerrero y de manera particular para la sustitución por obra nueva del Hospital General de Chilapa de Álvarez".</p>	<p>\$4,634,987.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)</p>

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,634,987.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con los plazos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**"LA ENTIDAD"** deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### PARÁMETROS:

**"LA SECRETARÍA"** vigilará, por conducto de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para el desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guerrero y de manera particular para la sustitución por obra nueva del Hospital General de Chilapa de Álvarez, concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el programa físico de obra, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- b) La **DGPLADES**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con **"LA ENTIDAD"**, mismo que se detalla en el **Anexo 5**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte escrito y/o fotográfico de los avances de la obra (según corresponda), así como los Certificados de Gasto, conforme al formato que se detalla en el **Anexo 4**, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que **"LA ENTIDAD"** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los **Anexos 6 y 7**; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- c) La **DGPLADES** solicitará a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en virtud de este Convenio Específico; lo anterior será, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos de los recursos federales objeto de este Convenio, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario

Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**", así como la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para "El desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guerrero y de manera particular para la sustitución por obra nueva del Hospital General de Chilapa de Álvarez".

**META:** Aplicar los recursos como se señala en los **Anexos 6 y 7** de este instrumento.

**INDICADORES DEL DESEMPEÑO:** Ejercicio adecuado de los recursos conforme al **Anexo 3** de este instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a "El desarrollo y fortalecimiento de la infraestructura de las Redes de Servicios de Salud en el Estado de Guerrero y de manera particular para la sustitución por obra nueva del Hospital General de Chilapa de Álvarez".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

“**LA ENTIDAD**” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que estos hayan generado.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-** “**LA ENTIDAD**” adicionalmente a los compromisos establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Unidad Ejecutora a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “**EL ACUERDO MARCO**”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el **Anexo 4**.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.


III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de “**LA ENTIDAD**”, por parte de “**LA SECRETARÍA**” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.



Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGPLADES**, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en **"LA ENTIDAD"**, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

- IV. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD"** mediante el presente instrumento, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.



Asimismo, **"LA ENTIDAD"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **DGPLADES**, copia del reporte mensual y mediante informe escrito (integrando de ser posible con su documentación soporte correspondiente), que le presente a **"LA ENTIDAD"** el supervisor externo que para tal efecto sea contratado por ésta, respecto del avance físico, seguimiento, avance y resultados de los trabajos realizados para la gestión, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento para el cumplimiento de su objeto. El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por **"LA ENTIDAD"** a **"LA SECRETARÍA"**, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del mes que se reporta.


- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a **"LA SECRETARÍA"**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “**LA ENTIDAD**”.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “**LA SECRETARÍA**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión de “**LA ENTIDAD**”, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de “**LA ENTIDAD**” dentro de “**EL ACUERDO MARCO**” y en el presente Convenio Específico.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SECRETARÍA**” se obliga a:

- I. Realizar las gestiones necesarias a través de la **DGPLADES**, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la **DGPLADES**, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el **Anexo 4** e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte escrito y fotográfico de los avances de la obra, así como de la “relación de gastos” conforme al **Anexo 4**, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “**LA ENTIDAD**”, a través de la **DGPLADES**.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos.

- 
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
  - VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
  - VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
  - VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
  - IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.
  - X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
  - XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARÍA" dentro del "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-**

Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos

transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**“LA ENTIDAD”** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de **“LA ENTIDAD”**.

Asimismo, tratándose de obra pública, a efecto de realizar la contratación externa de gestión, supervisión y control de la correcta aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas Primera y Segunda del Presente Convenio Específico.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **“LA SECRETARÍA”** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil once.


Por "LA SECRETARÍA" a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil once.



**POR "LA SECRETARÍA"  
LA SUBSECRETARIA DE  
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
DEL SECTOR SALUD**

**POR "LA ENTIDAD"  
EL SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR  
DE LOS SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD**

**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ  
DOMÍNGUEZ**



**DR. LAZARO MAZÓN ALONSO**

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
EN SALUD




DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS  
TÉLLEZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN



C.P. JORGE SILVERIO SALGADO  
LEYVA



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

ANEXO 1

**DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**



CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.  4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios)	\$4,634,987.00
TOTAL	\$4,634,987.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$4,634,987.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura de las Redes de Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**ANEXO 2**

**DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS**



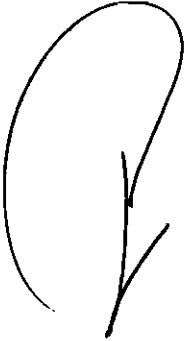
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios)													
43812 Guerrero									\$4,634,987.00				\$4,634,987.00
<b>ACUMULADO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$4,634,987.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$4,634,987.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$4,634,987.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura de las Redes de Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Administración.



ANEXO 3

**DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPÍTULO DE GASTO**



SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE CHILAPA DE ALVAREZ	\$ 4,625,717.04	\$ 4,625,717.04
Asignación a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)		\$ 4,634.98
Asignación a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad" (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)		\$ 4,634.98
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,634,987.00</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$4,634,987.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura de las Redes de Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Administración.



ANEXO 4

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
- 2 Nombre de la Entidad Federativa.
- 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
- 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
- 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
- 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
- 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dió a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
- 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
- 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
- 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc).
- 14 Numero del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
- 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
- 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
- 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
- 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
- 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
- 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
- 27 Nombre y firma del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
- 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
- 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

- NOTAS:
- 1) Es importante mencionar que deba emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 2) Se deba considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 3) En este formato deba hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
  - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
  - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$4,634,987.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura de las Redes de Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Administración.

ANEXO 5

**DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO**

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el cuadro anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura de la Redes de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$4,634,987.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)** para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura de las Redes de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la ENTIDAD se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura de las Redes de los Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$4,634,987.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura de las Redes de Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Administración.

# SECRETARÍA DE SALUD

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO

**ANEXO 6**

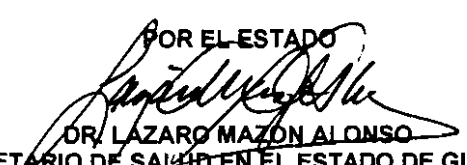
**DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD  
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° 03868 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

**ACCIÓN:** SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE CHILAPA DE ALVAREZ

**UBICACIÓN:** Municipio de Chilapa de Álvarez

DESCRIPCIÓN DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE CHILAPA DE ALVAREZ	\$ 4,625,717.04	OBRA	
ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO ESTATAL (O SU EQUIVALENTE) (CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO)	\$ 4,634.98		
ASIGNACIÓN A FAVOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD" (CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO)	\$ 4,634.98		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,634,987.00</b>		

**LUGAR Y FECHA** México D.F., 8 de septiembre de 2011.

  
 POR EL ESTADO  
 DR. LAZARO MAZON ALONSO  
 EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO

# SECRETARÍA DE SALUD

## SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO


### ANEXO 7

**DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD  
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS  
A TRAVÉS DEL OFICIO N° 3868 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

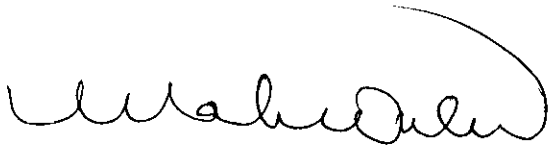




**ACCIÓN: SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE CHILAPA DE ALVAREZ**

ACCIÓN	MES	TOTAL
SUSTITUCIÓN POR OBRA NUEVA DEL HOSPITAL GENERAL DE CHILAPA DE ALVAREZ		\$ 4,625,717.04
ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO ESTATAL (O SU EQUIVALENTE) (CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO)		\$ 4,634.98
ASIGNACIÓN A FAVOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD" (CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO)	DICIEMBRE	\$ 4,634.98
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4,634,987.00</b>

LUGAR Y FECHA México D.F., 8 de septiembre de 2011.

POR EL ESTADO  
  
**DR. LAZARO MAZÓN ALONSO**  
 EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.

<p><b>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</b></p>  <p><b>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</b></p>	<p><b>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</b></p>  <p><b>C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA</b></p>
 <p><b>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</b></p>  <p><b>DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ</b></p>	<p><b>EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO</b></p>  <p><b>DR. LAZARO MAZÓN ALONSO</b></p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos por la cantidad de \$4,634,987.00 (Cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Infraestructura de las Redes de Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Salud con la participación de la Secretaría de Finanzas y Administración.